



CUT: 236853-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0197-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO

Trujillo, 15 de diciembre de 2023

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 236853-2023, tramitado por la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Moche, sobre aprobación del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica - POMDIH y Propuesta de la Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Menor - TUIHME 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos establece las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, siendo una de ellas la de aprobar las tarifas por el uso de la infraestructura hidráulica, propuestas por los operadores de la infraestructura hidráulica;

Que, el numeral 33.1 del artículo 33° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, establece, entre otros; que los operadores de infraestructura hidráulica pública son responsables de la operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica a su cargo, con arreglo al Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobado por la Autoridad Nacional del Agua; asimismo, el numeral 191.1 del artículo 191° establece que operadores de infraestructura hidráulica, presentaran a la Autoridad Nacional del Agua, la propuesta de la tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica, conforme con los lineamientos técnicos y económicos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua, y en los plazos que esta indique;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0155-2022-ANA se aprobó el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, en el que se establecen los lineamientos para la formulación y aprobación de diversos instrumentos técnicos, entre otros, el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica. Precizando en el numeral 25.1 del artículo 25° que, el precitado Plan es el instrumento de planificación que comprende las actividades que va a ejecutar durante un año, el operador para prestar el servicio y sirve de sustento para determinar el valor de la tarifa de acuerdo a la metodología aprobada por la ANA; asimismo en el numeral 27.2 del artículo 27, indica que, el POMDIH debe ser presentado hasta el 15 de noviembre del año anterior a su ejecución.

Que, el artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA señala que; las tarifas se determinan mediante la aplicación de la metodología aprobada por la Autoridad Nacional del Agua, utilizando la herramienta informática denominada SICTA: “Sistema de Cálculo de Tarifas por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor, y por Monitoreo y Gestión de Aguas Subterráneas” disponible en la dirección Web: <http://snirh.ana.gob.pe/SICTA>;

Que, mediante Oficio N° 546-2023-JUASHM/MOCHE, de fecha 13 de noviembre del 2023, la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Moche, remite el Plan de Operación Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica Menor POMDIH y la propuesta de la Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Menor - 2024 para su aprobación;

Que, con Informe Técnico N° 0142-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO/PAVB, de fecha 15 de diciembre del 2023, el área técnica de esta Administración, luego de la evaluación de la documentación adjunta por el operador, concluye que:

- ❖ Ha cumplido con presentar la formulación del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica dentro del plazo que indica la Resolución Jefatural N° 0155-2022-ANA y de acuerdo a los formatos establecidos en el Anexo D y Guía del Anexo H de la Resolución Jefatural señalada.
- ❖ Para la ejecución del POMDIH 2024, el operador presenta un presupuesto total proyectado y programado según rubro, equivalente a S/. 2 937 461,14 nuevos soles, el cual es compartido por la Junta y las Comisiones de Usuarios cuyos montos correspondientes son de S/. 1 685 459,61 y S/. 1 252 001,53 nuevos soles respectivamente.
- ❖ El presupuesto indicado en el párrafo precedente será financiado con recursos provenientes de la tarifa de agua del año 2024, de la recaudación de tarifa de años anteriores y de ingresos propios por concepto de alquiler de maquinaria pesada. El monto proyectado a recaudar para el año 2024 por concepto de Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Menor (TUIHME) es de S/. 2 639 914,73 nuevos soles y por concepto de tarifa de años anteriores y otras fuentes es de S/. 297 546,41 nuevos soles.

RUBROS/ACTIVIDADES	FUENTE DE FINANCIAMIENTO					TOTAL
	TARIFA DEL AÑO (2024)	TARIFA DE AÑOS ANTERIORES	SALDOS ECONOMICOS DEL EJERCICIO	OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO		
				Monto(S/.)	Nombre de la Instituci	
1 Operación de la infraestructura hidraulica del sector hidráulico	881 062,07	31 487,26	0,00	0,00	-	912 549,33
2 Mantenimiento de la infraestructura hidráulica	313 443,77	97 530,04	0,00	0,00	-	410 973,81
3 Desarrollo de la infraestructura hidráulica	153 929,00	38 084,23	0,00	0,00	-	192 013,23
4 Gestión administrativa para la prestación del servicio	1 250 203,08	27 444,88	0,00	100 000,00	-	1 377 647,96
5 Conservación y protección de los recursos hídricos	0,00	0,00	0,00	0,00	-	0,00
6 Prevencion de riesgos contra daños de la infraestructura hidráulica y el medio ambiente	27 126,81	3 000,00	0,00	0,00	-	30 126,81
7 Capacitación y Comunicación para el aprovechamiento eficiente del agua	14 150,00	0,00	0,00	0,00	-	14 150,00
Total (S/.)	2 639 914,73	197 546,41	0,00	100 000,00	0,00	2 937 461,14

- ❖ La Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Moche ha presentado su propuesta de tarifa de agua utilizando la herramienta informática denominada SICTA, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA.

- ❖ La propuesta de la TUIHME proyectada para el año 2024 se ve incrementada en un 2%, con respecto a la TUIHME del año 2023, conforme se describe en el cuadro adjunto:

OPERADOR DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	ZONAS	TUIHME AÑO 2023 (S/. x m³)	INCREMENTO		TUIHME AÑO 2024 (S/. x m³)
			%	IMPORTE (S/.)	
JUASHM MOCHE	Parte Alta de la Cuenca	0,0149600	2%	0,0003000	0,0152600
	Parte Media Baja de la Cuenca	0,0189900	2%	0,0003800	0,0193700
	Parte Baja de Trasvase	0,0294900	2%	0,0005900	0,0300800

- ❖ La Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Moche como operador de infraestructura hidráulica debe cumplir con presentar de manera trimestral a esta Administración Local de Agua el avance físico y financiero según formato anexo D-3, contenido en la Resolución Jefatural N° 0155-2022-ANA. Asimismo, en el numeral 27.4 del artículo 27° del presente marco normativo establece que para los Operadores de Infraestructura Hidráulica Menor dicho avance deberá tener la aprobación del Consejo Directivo. Su incumplimiento dará origen al procedimiento administrativo sancionador que corresponda;
- ❖ El rubro N° 05, Conservación y protección de los recursos hídricos, no tiene presupuesto, el operador sustenta que: a) La cuenca del río Moche está contaminada, y se espera la actuación del Estado en el marco de la Ley N° 31510, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la priorización del plan de acción para la remediación del río Moche, b) Los procesos laborales y administrativos superan los S/. 2 000 000 nuevos soles; los cuales limitan disponer de recursos económicos para dicho, y c) disminución del cobro de la tarifa de agua por la reducción del área bajo riego cercana a la población.

Que, en uso de las facultades conferidas en el literal I) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y normatividad vigente de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **Aprobar** el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica - POMDIH año 2024, del ámbito de la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Moche, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente y según el siguiente detalle:

RUBROS/ACTIVIDADES		PRESUPUESTO (S/.) _ POMDIH-2024		
		JUNTA DE USUARIOS	COMISIONES DE USUARIOS	TOTAL
1	Operación de la infraestructura hidráulica del sector hidráulico	711 854,64	200 694,68	912 549,32
2	Mantenimiento de la infraestructura hidráulica	182 198,33	230 255,04	412 453,37
3	Desarrollo de la infraestructura hidráulica	117 163,51	73 370,16	190 533,67
4	Gestión administrativa para la prestación del servicio	653 243,13	724 404,84	1 377 647,97
5	Conservación y protección de los recursos hídricos	0,00	0,00	0,00
6	Prevención de riesgos contra daños de la infraestructura hidráulica y el medio ambiente	15 000,00	15 126,81	30 126,81
7	Capacitación y Comunicación para el aprovechamiento eficiente del agua	6 000,00	8 150,00	14 150,00
Total (S/.)		1 685 459,61	1 252 001,53	2 937 461,14

ARTÍCULO SEGUNDO. – **Aprobar** el valor de la Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Menor - TUIHME año 2024, del ámbito de la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Moche, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la

presente y según el siguiente detalle:

JUASHM	ZONAS	ANUALIDAD (S/.)	VOLUMEN DE AGUA (hm³)	TUIHME 2024 (S/. x m³)
MOCHE	Parte Alta de la Cuenca	48 162,62	3,1563	0,01526
	Parte Media Baja de la Cuenca	1 581 754,63	81,6609	0,01937
	Parte Baja de Trasvase	1 009 997,50	33,5773	0,03008
TOTAL		2 639 914,75	118,39	-

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer que, la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Moche, como operador de infraestructura hidráulica cumpla con presentar de manera trimestral a esta Administración Local de Agua el avance físico y financiero según formato anexo D-3, contenido en la Resolución Jefatural N° 0155-2022 - ANA, el mismo que deberá contar con la aprobación del Consejo Directivo. Su incumplimiento dará origen al procedimiento administrativo sancionador que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. – Disponer la emisión del Formato del Recibo Único por el Uso del Agua para el año 2024, en el que se consignarán de manera desagregada los importes de Retribución Económica, Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Mayor y/o Menor, según corresponda, y los aportes voluntarios debidamente aprobados.

ARTÍCULO QUINTO. - Disponer que la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Moche, ejecute las acciones administrativas que como operador de infraestructura hidráulica le confiere la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338 y su Reglamento, a fin de garantizar el pago oportuno del recibo único por el uso del agua por parte de los usuarios, haciendo uso de las facultades conferidas por la ley para efectuar cortes del servicio de agua, en caso de incumplimiento de pago.

ARTÍCULO SEXTO. – Notificar la presente resolución a la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Moche y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS MARIANO VILLAVICENCIO VILLAR
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MOCHE VIRU CHAO